

# *Actualidad Canónica*

---

JOSÉ MARÍA DÍAZ MORENO, S.J. \*

## NUESTROS LIBROS

### 1. LA SACRAMENTALIDAD DEL MATRIMONIO<sup>1</sup>

El Dr. C. Carrodegas, profesor de nuestra Universidad y Vicario Judicial de Toledo, en su monografía, centra su atención en una cuestión fundamental y básica en el derecho matrimonial canónico. Si la Iglesia, a lo largo de toda su historia, ha promulgado normas, de diverso rango y con diversas finalidades, sobre el matrimonio, se debe principalmente al hecho dogmático de que el matrimonio, entre bautizados, es uno de los siete sacramentos. En torno a ese contenido de nuestra fe católica, gira todo el derecho matrimonial y su fundamental problemática. El derecho matrimonial canónico no puede explicarse, ni se justifica atendiendo exclusivamente a una coyuntura histórica, de todos conocida, en la que la Iglesia es prácticamente la fuente única de la normativa matrimonial que rige en nuestro mundo occidental<sup>2</sup>. Quedarse ahí es iniciar la historia a mitad de camino. En su estudio el Dr. Carrodegas ha tenido el acierto de acudir a una obra señera y —en ciertos aspectos— no superada en la teología y el derecho matrimonial canónico. Me refiero al tratado sobre matrimonio que el jesuita cordobés, *Tomás Sán-*

---

\* Universidades Pontificias Comillas y Salamanca

<sup>1</sup> CELESTINO CARREDEGUAS NIETO, *La sacramentalidad del matrimonio. Doctrina de Tomás Sánchez, S.J.*, Edic. Universidad Comillas, Madrid 2003.

<sup>2</sup> Cf. J. GAUDEMET, *El matrimonio en occidente*, Madrid 1993, pp. 161-176.

*chez* (1550-1610) escribió hace más de cuatro siglos. Su contemporáneo el Papa Clemente VIII (1592-1605) afirmó taxativamente que «nadie había escrito más y mejor» sobre el matrimonio. Esta valoración de la obra de Sánchez es permanente en los tratadistas de teología y derecho matrimonial canónico. Nos baste aducir el juicio que le merece hoy a un eximio maestro de teología moral, quien afirma que «en la obra de Tomás Sánchez se condensa toda la tradición anterior y se colocan los pilares básicos de todos los tratados posteriores. Es el más denso e importante de los Tratados modernos»<sup>3</sup>.

Fruto de un prolongado contacto con la obra y el pensamiento de Tomás Sánchez, es esta monografía sobre la sacramentalidad del matrimonio cristiano. No dudo en calificarla como completa, científica, bien estructurada, clara y correctamente escrita.

La estructura de la monografía que presentamos es lógica y diáfana. El punto inicial de su estudio —y creemos que es un acierto más— consiste en la presentación de una buena síntesis de la evolución de la doctrina y normativa matrimonial canónica, teniendo siempre muy presente la sacramentalidad del matrimonio, que culminará en su definición dogmática, en el Concilio de Trento (cap. II). Traza a continuación una acertada semblanza de la persona y de la obra de Tomás Sánchez, como necesario preliminar al estudio de la sacramentalidad del matrimonio en su magna obra (caps. III y IV). El análisis del pensamiento del indiscutible maestro está realizado con cuidado, objetividad y profundidad (cap. V). Se cierra la monografía con la detallada exposición de la doctrina de Sánchez sobre tres cuestiones de amplia problemática, como son la indisolubilidad, la separabilidad entre contrato y sacramento y los «bienes del matrimonio»<sup>4</sup>.

La parte dedicada a la sacramentalidad del matrimonio entre bautizados constituye el núcleo central de esta investigación. Se advierte, al leerla, que ha hecho una lectura *extensa e intensa* de toda la obra de Tomás Sánchez para, de esta forma, lograr una profunda, objetiva y razonada comprensión de su pensamiento. Desde la exposición que hace Sánchez de la doctrina dogmática tridentina sobre el sacramento del matrimonio, hasta determinadas cuestiones complementarias en las que caben diversas opiniones. Sánchez, con su reconocida erudición, las

---

<sup>3</sup> M. VIDAL, *Moral del amor y de la sexualidad*, Madrid 1991, p. 158.

<sup>4</sup> Resulta de especial interés la comparación, a doble página, de la opinión de Sánchez, defendiendo la inseparabilidad entre contrato y sacramento y la de Basilio Ponce de León, defendiendo la opinión contraria (pp. 152-163). Es una muestra válida de que se trataba de una cuestión abierta a la discusión.

expone con objetividad, las analiza, las valora y, en relación ellas, expone, con justa libertad, su propia opinión. En esta monografía se aducen numerosos ejemplos de este modo de hacer teología e interpretar el derecho, característico de Tomás Sánchez, a lo largo de su obra.

El estudio puntual de la sacramentalidad del matrimonio, lo realiza el Dr. Carrodegua en dos partes o secciones perfectamente distinguibles, aunque no aparezca con igual claridad en el índice del libro. Me refiero al final del capítulo III y al capítulo IV. Entiendo que forman una unidad y que constituyen el núcleo central de la investigación.

Este estudio del Dr. Carrodegua no es un estudio realizado en un tono de teoría aséptica que no toma partido, ni se implica en las cuestiones que a que se refiere. En la exposición tanto de la exposición del pensamiento de Tomás Sánchez, como del propio autor de la monografía, hay siempre una mirada cercana a la realidad y a la concreción fáctica en nuestros días. El pensamiento de T. Sánchez se estudia siempre, no como mera especulación o mero recuerdo histórico, sino en relación con la problemática actual, teológica, jurídica y pastoral, en este comienzo de siglo y milenio. Tengamos en cuenta que el derecho no es nunca una teoría, ni una mera especulación. Tiene, si quiere ser auténtico y genuino, que hundir sus raíces en la realidad. Es una ciencia eminentemente práctica que intenta dar solución, según justicia y equidad, a los conflictos que crea la actividad y las actitudes de las personas humanas y de las instituciones o, bien, intenta adelantarse a esos conflictos y prevenir su posible presencia en la vida social y personal de los hombres. Esto se aplica tanto al derecho secular, como al eclesial. Esta es la razón por la que en este estudio, aunque sea de carácter prevalentemente histórico, se aportan datos muy útiles sobre la actualidad de la problemática que hoy encierra y presenta la sacramentalidad del matrimonio cristiano, desde la identificación e inseparabilidad entre contrato y sacramento, hasta el grave problema que plantea el matrimonio canónico de los bautizados sin fe. Estos datos no se apoyan en meras estadísticas, ni en impresiones personales, más o menos fundadas, sino que acude —en orden a un justo planteamiento y posible solución— a intervenciones recientes del Magisterio y doctrina eclesial. Ese debe ser su justo enmarque.

Es un hecho comprobado por la experiencia que del contacto con las obras maestras y los grandes autores, nunca se sale con las manos vacías. En todas las ramas del saber, hay ciertamente grandes autores y grandes maestros que son necesarios y permanentes puntos de referencia, cuando se busca plantear adecuadamente e intentar resolver satisfactoriamente,

determinados interrogantes que, por muy diversas razones y motivos, aún no han encontrado una respuesta clara y definitiva.

El Dr. Carrodegua, como lo demuestra esta obra, no ha salido ciertamente con las manos vacías. La exposición del pensamiento de Sánchez sobre el sacramento del matrimonio es un modelo de objetividad y claridad. Tras la lectura de esas páginas, que suponen muchas horas de reposado estudio de la amplia obra de Sánchez, se puede estar seguro de haber entendido su pensamiento sobre todas las cuestiones, centrales o periféricas, en torno al sacramento del matrimonio. Se advierte fácilmente que el autor de esta investigación no se ha limitado a leer y analizar una selección de textos, sino que la lectura ha sido exhaustiva, aunque luego obviamente haya tenido que hacer una selección de textos.

Finalmente, quiero destacar dos méritos complementarios que creo tiene el estudio que nos ofrece el Dr. Carrodegua. El *primero* es haber puesto al alcance de quienes desconocen la lengua latina el pensamiento, válido y permanente, de este maestro. Creo que esta finalidad la ha tenido el autor siempre presente, al no contentarse con acumular las citas latinas, sino que, unas veces, en el mismo texto y otras en nota a pie de página, ofrece al lector una versión fiel, aunque no siempre sea literal, del pensamiento de Sánchez. El *segundo* mérito lo encuentro en no haberse limitado —exclusiva y únicamente— a la obra de Sánchez, sino que, tomándola como objeto central de su estudio, la completa con el aporte de autores, tanto antiguos como modernos. En este sentido, el estudio del Dr. Carrodegua es una auténtica síntesis de la doctrina actual en torno a la sacramentalidad del matrimonio cristiano. Esto dota a su obra de una meritoria riqueza que sus lectores podrán aprovechar.

## 2. HOMOSEXUALIDAD Y MATRIMONIO <sup>5</sup>

En una investigación científica en el campo del Derecho, y de manera especial, en el Derecho matrimonial, creo que se exige, ante todo y sobre todo, el empleo de un modo rigurosamente científico. Es decir, la búsqueda de instrumentos y datos de primera mano y la organización de los mismos, en orden a sacar unas conclusiones que tengan una sólida apoyatura y no sean meras elucubraciones personales. Aquí estriba la diferencia primordial entre un ensayo, por muy valioso que sea, y una

---

<sup>5</sup> CARMEN PEÑA GARCÍA, *Homosexualidad y matrimonio. Estudio sobre la jurisprudencia y la doctrina canónica*, Edic. Universidad Pontificia Comillas, Madrid 2004.

investigación científica. Cuando se emprende la laboriosa tarea de investigar científicamente, se presupone el planteamiento claro de una interrogación a la que se entiende no se ha dado todavía una respuesta clara y definitiva. Con la investigación que se emprende, se intenta encontrar la clave de la solución y la respuesta que se busca, o al menos, iniciar los camino por dónde se cree honradamente que se puede encontrar.

Esta monografía de la Dra. Peña García constituye, a nuestro juicio un trabajo rigurosamente científico, completo, sistemático y muy bien fundamentado, sobre la problemática canónica de los matrimonios contraídos por homosexuales.

Basta echar una mirada al índice de la obra para darse cuenta de lo absolutamente completo que resulta este examen de la problemática que presentan, ante el ordenamiento canónico, estos matrimonios.

El núcleo fundamental de la investigación que se nos ofrece lo constituye, sin duda alguna, el *tratamiento jurisprudencial* de los matrimonios de homosexuales, en orden a sentenciar su nulidad/validez. Pero a este estudio central, al que podría haberse limitado con meras referencias a cuestiones preliminares, le precede una muy amplia Introducción, más de cien páginas de una gran densidad, en la que presenta, con llamativo acopio de datos y apoyo bibliográfico, una visión global del fenómeno homosexual, desde la descripción y delimitación conceptual, hasta la teorías biológicas y psicológicas que ofrecen pistas y teorías sobre la condición homosexual. Quizás se pueda objetar que se trata de algo exageradamente extenso y no necesario. Pero, sinceramente creemos que, sin esa Introducción, difícilmente se podrán valorar las dificultades en que, en este ámbito, se mueve, tanto la doctrina, como —sobre todo— la jurisprudencia.

Quien lea y examine atentamente el contenido de esta primera parte introductoria, caerá en seguida en la cuenta de que estas páginas suponen una amplia lectura, muy bien asimilada, en torno a la problemática global que lleva consigo el fenómeno homosexual.

El estudio de la jurisprudencia *es completísimo*. Divide su estudio en dos partes bien definidas. La *primera* se refiere a la jurisprudencia de la Rota Romana (cap. III). El estudio de esta jurisprudencia lo subdivide, a su vez, siguiendo un orden cronológico, muy oportuno, claro y apto para poder darse cuenta de la evolución de la jurisprudencia. Están muy bien analizadas, en sus respectivos contextos doctrinales e históricos, tanto las Sentencias anteriores al Concilio Vaticano II, como las que se dan entre el Concilio y el Código vigente. De manera especial, llamamos

la atención sobre los cuidadosos análisis establecidos sobre las sentencias posteriores al Código de 1983, con detenida atención a su encuadre en el can. 1095 del vigente Código de Derecho Canónico.

Los análisis y las valoraciones que se establecen de las sentencias, y, sobre todo, de lo que podemos llamar «líneas o criterios jurisprudenciales», no se limitan a una mera exposición objetiva, sino que, suponiendo ese dato, necesario para no caer en simplificaciones sectarias, se añaden las oportunas notas críticas que revelan, con claridad, la *fuerte personalidad jurídica* de la autora y su capacidad para abrir nuevos caminos y sugerir nuevos capítulos de nulidad, relacionados con la homosexualidad.

No conocemos ningún estudio que se pueda comparar al de la Dra. Peña García, tanto en la amplitud de la jurisprudencia que ha podido examinar (Rota romana, Rota española, Tribunales periféricos, tanto españoles como extranjeros), como en la sistematización y en la profundidad del análisis que establece de las mismas<sup>6</sup>.

La lectura de esta parte central de su trabajo, no dudamos que será de enorme utilidad, y casi necesidad, tanto a los miembros de los Tribunales, como a los abogados que tienen que presentar demandas por este capítulo de nulidad.

A todo lo dicho sobre esta obra de la competente Directora del Departamento de Derecho Canónico y Eclesiástico del Estado en nuestra Universidad, nos baste añadir que el tema a que se refiere, es decir, a la homosexualidad y los problemas que entraña, en su plural dimensión, tiene una presencia casi continua, tanto en los medios de comunicación, como en numerosos escritos, de muy diferente valor y calidad. En estos escritos se intenta analizar y valorar, con criterios muy diferentes, esta modalidad del comportamiento sexual humano. Hay que reconocer, aunque sea muy rápidamente, que el interés y la atención que hoy se presta a la problemática que presenta la homosexualidad, a muy diversos niveles, no es ni un invento mediático, ni un extraño capricho de sociólogos, psicólogos, moralistas y canonistas. Se trata de un hecho existencial que no se puede desconocer, aunque con mucha frecuencia sea

---

<sup>6</sup> Personalmente tengo que remontarme a los recuerdos de los años 1964-1965, revividos con ocasión de la lectura de esta monografía, cuando leí y analicé la monografía de W. J. Tobin (*Homosexuality and Marriage. A canonical evaluation of relationship of homosexuality to the validity of marriage in the light of recent Rotal Jurisprudence*, Roma 1964) y que, básicamente, me sirvió de permanente referencia en mis explicaciones de clase, durante muchos años. Con la monografía de la Dra. Peña, obviamente, el estudio, tan meritorio, de Tobin ha quedado largamente superado.

escandalosamente manipulado. Por esta razón, trabajos como el que presenta la Dra. Peña García, contribuyen eficazmente a esclarecer el actual panorama, confuso y difuso, donde unas veces la ignorancia y otras las simplificaciones, con frecuencia rayanas en la mentira pura y dura, se empeñan en presentar la doctrina y jurisprudencia de los Tribunales de la Iglesia sobre la homosexualidad, de forma parcial o claramente sectaria. Por ello, es muy de agradecer, en los tiempos que corremos, esta valiosa contribución a un necesario esclarecimiento.

A la vista de lo indicado, resulta ocioso recomendar la lectura de la obra de la Dra. Peña García. Diríamos que la monografía e investigación que presento se recomienda por sí misma. Pero quiero terminar estas líneas con una última anotación. Se refiere a dos cualidades específicas que concurren en la autora. Se trata de *una canonista seglar y mujer*. La *primera* de estas cualidades contribuye notablemente a afianzar la presencia, en el campo del Derecho Canónico, de una larga lista de canonistas seculares que han contribuido, de manera irreversible, a que el Derecho Canónico haya dejado de ser un coto cerrado exclusivamente clerical. Gracias a Dios, la canonística seglar tiene ya en su haber una larga y fecunda historia. Pero casos como el de la Dra. Peña García aumentan las esperanzas de esta permanente y creciente presencia. La *segunda* cualidad específica se refiere a su condición de mujer. También en este sentido la Dra. Peña García tiene ilustres predecesoras y colegas. Con todo, es conveniente hacer hincapié en esta especificación. En la lectura de la obra de la Dra. Peña García se percibe, en no pocos momentos y matices, su condición de mujer. Valoramos este dato como muy positivo y enriquecedor para la ciencia y la práctica del Derecho Canónico, especialmente del Derecho matrimonial.

### 3. PERSONA E INSTITUCIÓN<sup>7</sup>

El joven profesor y Jefe de Estudios de nuestra Facultad, eligió como tema de su Tesis Doctoral, que mereció la máxima calificación del Tribunal que debió valorarla académicamente, un tema fronterizo y delicado. Porque la relación persona-institución ha sido, es y será siempre una relación dialéctica. Las instituciones jurídicas, si son auténticas, nacen y se configuran siempre al servicio de la persona. Pero por ley de vi-

---

<sup>7</sup> R. CALLEJO DE PAZ, O.P., *Persona e Institución. El derecho al matrimonio en el c. 1060*, Edic. Universidad Comillas, Madrid 2004.

da, tienden a anquilosarse, a esclerotizarse, a desfasarse, con lo que ello lleva de incapacidad para rendir satisfactoriamente el servicio para el que nacieron. No es éste el único peligro. Quizás es mayor, y desde luego mucho más peligroso y dañino, cuando se da, por muy diversas causas y razones, una auténtica perversión de valores, llegando a querer que sea, siempre y en todo, la persona la que esté al servicio de la institución.

Esta relación necesariamente dialéctica entre persona e institución tiene una especial importancia en el Derecho matrimonial y, de manera muy particular, en el Derecho matrimonial canónico. Para su planteamiento y solución, hay que tener muy presente que esta parte del Derecho de la Iglesia no puede ser una excepción —sería incomprensible— de la finalidad primaria y del valor supremo establecido por el legislador para todo el ordenamiento positivo canónico y que resume espléndidamente el canon que cierra el vigente Código, al establecer que debe tenerse siempre en cuenta que «la salvación de las almas debe ser siempre la ley suprema en la Iglesia» (can. 1752).

Dentro de este ámbito, el Dr. Callejo se ha fijado para su estudio en una cuestión que quizás, a primera vista, puede pasar más o menos inadvertida, pero que es de suma importancia, en su recta comprensión y en su justa aplicación. Me refiero al can. 1060 del vigente Código de Derecho Canónico sobre el «favor del derecho» del que goza el matrimonio y, su aplicación inmediata, cuando se establece que, en la duda sobre la validez o nulidad de un matrimonio, «se ha de estar por la validez, mientras no se pruebe lo contrario». Ante ese principio y su consecuencia práctica, simplificando mucho los términos, habría que decir que, a tenor del mismo, prevalece la institución (un matrimonio dudosamente válido), sobre la libertad de las personas, en el ejercicio de su derecho al matrimonio (*ius connubii*).

Bastan estos someros datos, para caer en la cuenta de la importancia y dificultad del tema elegido y estudiado por el profesor Callejo.

Comienza la monografía con un estudio del can. 1060, expresión legal del tradicional principio canónico del «favor matrimonii». En ese estudio del texto legal, analiza la «mens legislatoris», su fundamentación y su alcance, como principio informador de todo el Derecho matrimonial canónico.

En esta parte inicial, encontramos ya rasgos de la personalidad científica del autor, al establecer una razonada crítica de quienes, incluyendo en el «favor matrimonii», tanto el favor antecedente, como el consecuente, identifican este último, con la presunción establecida en



el can. 1060. Por ello, en una sugerencia terminológica que pensamos es altamente clarificadora, el autor incluye en el «favor matrimonii», todas las manifestaciones de la normativa matrimonial canónica que tienen como fin reconocer, garantizar eficazmente y regular el ejercicio del derecho de las personas al matrimonio, tanto antes de contraer matrimonio («favor antecedente»), como una vez constituido («favor consecuente»).

Dedica una parte íntegra de su estudio al «favor antecedente» (*ius connubii*), como derecho fundamental del fiel y como positivización del mismo en las limitaciones que puede encontrar en su ejercicio. De especial interés resulta el capítulo que dedica a la preparación y admisión al matrimonio (can. 1063-1072), lleno de agudas y oportunas reflexiones<sup>8</sup>. Pero, quizás, lo más original y sugestivo de esta parte se encuentre en las páginas que dedica a las restricciones que el *ius connubii* puede encontrar desde el vértice de un elemento totalmente extrínseco al matrimonio, como es la forma jurídica. Sus sugerencias de *iure condendo* no convencerán a todos, pero al menos, serán útiles para evitar ciertos simplismos de interpretación y de aplicación de la normativa vigente.

La parte (caps. V-VIII) dedicada a estudiar, con todo pormenor y rigurosidad científica, la defensa legal del matrimonio ya contraído, es quizás el núcleo central del estudio y uno de los mejores estudios del can. 1060 que conocemos. Nada falta, ni nada sobra. Y, sobre todo, no se ha huido, por temor a entrar en un terreno resbaladizo, de las cuestiones problemáticas que encierra la presunción a favor del matrimonio dudoso. Estas dificultades que muchos vemos y, sobre todo, que algunos padecen en las sentencias que se dictan sobre su matrimonio, están muy claramente expuestas, sin apasionamientos deformantes o unilaterales, pero sin ocultar las nefastas consecuencias prácticas a las que puede llevar una simplista y unilateral aplicación de esa presunción, cuando la justicia y la equidad no tienen una presencia clara y activa en el momento de aplicarla. Esto tiene su aplicación, sobre todo, en el campo de los procedimientos canónicos de nulidad.

---

<sup>8</sup> Por poner un solo ejemplo, y por tratarse de una cuestión a la que he dedicado especial atención a lo largo de mi vida, creo que merecen una atenta lectura las páginas que dedica a la grave y compleja problemática de los matrimonios de bautizados sin fe y a la inseparabilidad entre contrato y sacramento en el matrimonio de los bautizados (pp. 79-94). Se trata ciertamente de una consideración sobre esa problemática, desde ángulos, en cierta manera, nuevos y que no suelen ser objeto de la reflexión que merecen.

Termina su monografía el Dr. Callejo con una oportuna y explícita referencia al discurso de SS. Juan Pablo II, en su Discurso a la Rota en enero de este año. Coincidimos plenamente con su reflexión.

En resumen, y en honor a la verdad, debo afirmar que nos encontramos con una investigación científica que supone una lectura amplia en torno al tema, muy bien asimilada y claramente expuesta. Al mismo tiempo, es una muestra evidente, del personalismo jurídico y cristiano que profesa el autor y del que da múltiples muestras a lo largo de su monografía. Toda una esperanza para su labor canonística, en la que no siempre encontramos ejemplos semejantes al suyo.

#### 4. DERECHO Y PRAXIS DE LA IGLESIA<sup>9</sup>

El recorte, una cierta infravaloración y hasta, en algunos casos, la ausencia total del estudio del Derecho de la Iglesia en los seminarios, centros teológicos y Facultades de Teología, ha sido y, en buena parte, sigue siendo un daño para la formación integral del teólogo y del sacerdote. Para no aludir a la incomprensible, dadas las pseudo-razones en que intenta fundarse, desaparición práctica del Derecho Canónico, como asignatura obligatoria en la carrera de Derecho y su imposible sustitución por el llamado Derecho eclesiástico del Estado. Esta infravaloración o ausencia del Derecho Canónico, como una disciplina claramente formativa, entre los males que lleva consigo, uno de ellos, y no el menor, será la carencia progresiva de buenos manuales de Derecho Canónico y de manera especial de Derecho canónico matrimonial. Dentro de un tiempo, serán un mero y lejano recuerdo del pasado Wernz-Vidal, Miguélez, Regatillo, Mas Puigarnau, Eloy Montero, etc.<sup>10</sup>.

---

<sup>9</sup> CARMEN PEÑA GARCÍA, *El matrimonio. Derecho y praxis de la Iglesia*, Edic. Universidad Comillas, Madrid 2004.

<sup>10</sup> Sin negar objetividad a lo que acabamos de afirmar, no desconocemos —sería una imperdonable inexactitud injusta— la presencia bibliográfica de los profesores actuales de Derecho Canónico en Facultades de Derecho, tanto civiles, como de la Iglesia. Bastaría pensar —*sin que la omisión de otros, signifique olvido, ni minusvaloración*— en lo que representan los seis gruesos volúmenes del *Comentario Exégetico del Código de Derecho Canónico*, publicado por el Instituto Martín de Azpilcueta de la Universidad de Navarra; los tres densos volúmenes del *Derecho Matrimonial Canónico* del profesor F. R. Aznar, de la Universidad Pontificia de Salamanca, a mi juicio, el mejor de los que tenemos en lengua española y sin nada que envidiar a los mejores extranjeros; el ya clásico *Compendio de Derecho Matrimonial* del recientemente fallecido profesor Bernárdez Cantón; el *Curso de Derecho Matrimonial*, de López Alarcón - Navarro

Por encontrarnos en un cierto tiempo de sequía en lo que respeta a los estudios de Derecho Canónico, y por algunas razones más que podrían aducirse, ha sido para mí una honda y sincera satisfacción leer la obra que presentamos de la Dra. Peña García, profesora de Derecho Canónico, general y matrimonial, en la Facultad de Teología de nuestra Universidad.

La capacidad de la autora para esta obra, no nos era desconocida, sino que ya había dado muestras de poseer un acopio muy grande de doctrina y jurisprudencia canónica y una capacidad de síntesis verdaderamente notable<sup>11</sup>.

La obra o manual que presentamos está integrada por once capítulos. Se abre con una completa introducción sobre la noción, la naturaleza jurídica y la terminología del derecho matrimonial canónico. Pero, al estar dirigida preferentemente a alumnos de una Facultad de Teología, completa esta Introducción, usual en los manuales, con un par de apartados sobre la dimensión teológica y la dignidad sacramental del matrimonio entre bautizados.

Con muy buen criterio pedagógico, a la exposición de los impedimentos matrimoniales, hace preceder, tanto la exposición de las propiedades esenciales, como una visión, primera y substancial, del consentimiento matrimonial. La explicación de los impedimentos matrimoniales canónicos, es un modelo de precisión y de claridad.

Deja para notas a pie de página las referencias bibliográficas y algunos puntos que pueden ser discutibles y que admiten diversas interpretaciones. De esta forma, se ofrece la posibilidad de ampliar los conocimientos en quienes quieran profundizar sobre algunos de los puntos

---

Valls; el *Derecho Matrimonial sustantivo y procesal*, de Molina - Olmos; la *Legislación de la Iglesia Católica*, de Garín Urionabarrenechea, etc. No desconocemos este hecho que, junto con los XVI volúmenes del *Curso de Derecho Matrimonial y Procesal Canónico para Profesionales del Foro (Universidad Pontificia de Salamanca)*, los XXIII tomos de las *Jornadas de Derecho Canónico de la Asociación española de canonistas*, las obras de los Rotaes, Mons. *García Faílde y Panizo*, etc., siguen manteniendo a la canonística española a la cabeza de la ciencia canónica universal, en este comienzo del siglo XXI. La reflexión que hemos hecho anteriormente y la sincera lamentación que lleva consigo —y de las que no nos retractamos— se debe al temor, no infundado, de que, también por la razón que hemos apuntado, esta línea se quiebre o sea muy difícil mantenerla.

<sup>11</sup> Baste como ejemplo su extensa y cualificada colaboración en la obra colectiva coordinada por el profesor Xavier O'Callaghan, *Matrimonio: nulidad canónica y civil, separación y divorcio*, Madrid 2001. Los tres centenares largos de páginas de la colaboración de la profesora Peña, constituyen, de por sí, un verdadero manual de Derecho matrimonial canónico, sustantivo y procesal.

expuestos, pero no se pierde la visión unitaria de la normativa canónica matrimonial y, al mismo tiempo, se subrayan, los datos esenciales que deben retenerse, para que los estudiantes de teología no caigan en graves errores o profesen una supina ignorancia en el terreno del derecho matrimonial canónico. De todo hemos visto.

La parte central del manual la constituye la exposición de las cuestiones más complicadas sobre las incapacidades y los defectos y vicios del consentimiento matrimonial. Lo hace con la claridad y precisión que caracteriza este manual. En esta parte, la autora, lo repetimos porque creemos que se trata de una característica de su manual, demuestra palpablemente su erudición y, sobre todo, su capacidad de síntesis para hacer comprender los términos del problema en cada una de las cuestiones a que se refiere y las vías de posible solución a las mismas. Sin que pueda pasarse a un segundo término, la definida personalidad jurídica de la profesora Peña García, siempre presente a lo largo de todo el libro.

Se cierra el manual con la normativa sobre la forma canónica, sobre la convalidación del matrimonio nulo o la posible disolución, si se dan los supuestos contemplados por el derecho matrimonial canónico, de un matrimonio válido, pero irreversiblemente fracasado.

Tenemos la esperanza de haber indicado los méritos y características que hacen recomendable este manual, *de manera especial*, para los estudiantes de teología y, *de manera muy especial*, para quienes se preparan al sacerdocio ministerial. Es un libro que debería ser de cabecera para ellos, dada la incidencia de la normativa matrimonial canónica en la labor pastoral de la evangelización.